

301

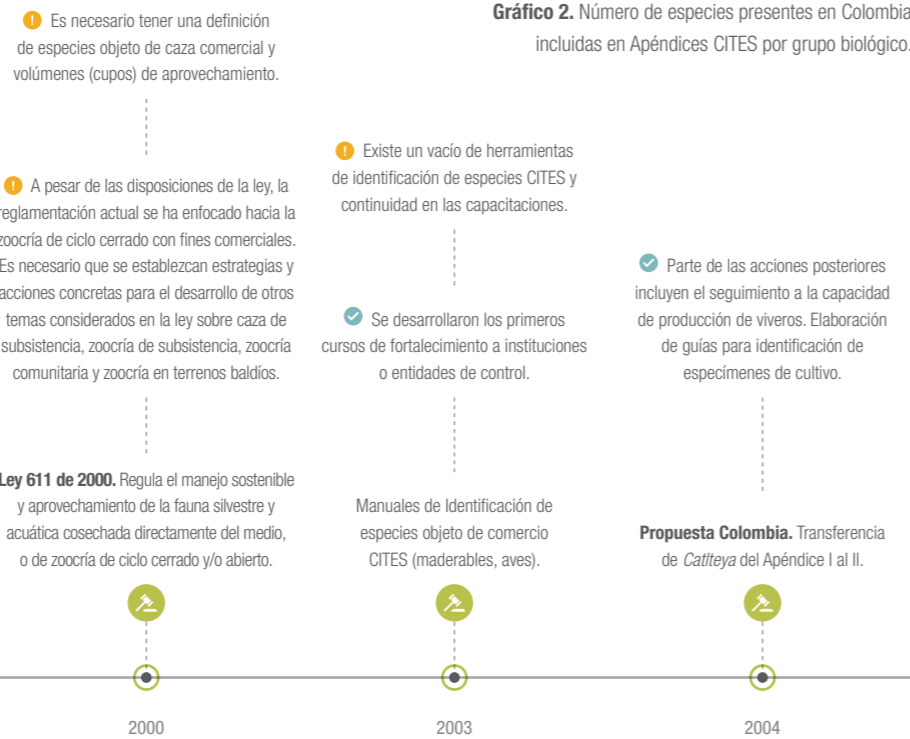
Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - CITES

Una herramienta para el uso sostenible de las especies

María Piedad Baptiste E.*, Dairon Cárdenas López**, Mariela Osorno**, Nicolás Castaño**, Hugo F. López-Arévalo***, Rodrigo Moreno*

Nombre común del grupo biológico (clase o familia)	Apéndice I	Apéndice II	Apéndice III
Orquideas (Orchidaceae)	11	3.956	-
Helechos arborescentes (Cyatheaaceae)	-	106	-
Zamias (Zamiaceae)	2	18	-
Cactus (Cactaceae)	-	48	-
Helechos arborescentes (Dicksoniaceae)	-	2	-
Cedros (Meliaceae)	-	1	1
Laureles (Lauraceae)	-	1	-
Aves (Aves)	10	302	15
Mamíferos (Mammalia)	31	60	14
Corales y anémonas (Anthozoa)	-	138	-
Reptiles (Reptilia)	8	29	2
Anfibios (Amphibia)	-	37	-
Peces cartilaginosos (Chondrichthyes)	4	6	-
Medusas (Hydrozoa)	-	5	-
Peces óseos (Actinopterygii)	-	4	-
Caracoles (Gastropoda)	-	1	-
Total por apéndice	66	4.714	32
Número total de especies	4.812		

Gráfico 1. Línea de tiempo de normatividad, acciones y conflictos desde la ratificación de CITES por parte de Colombia.



Instituciones: * Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt *** Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI *** Instituto de Ciencias Naturales, Universidad Nacional de Colombia. **Citar como:** Baptiste, M. P., Cárdenas López, D., Osorno, M., Castaño, N., López-Arévalo, H.F. y Moreno, R. *Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - CITES.* En: Bello et al. (ed). *Biodiversidad 2014. Estado y tendencias de la biodiversidad continental en Colombia.* Instituto Alexander von Humboldt. Bogotá D.C., Colombia, 2014.

Ficha en línea www.reporte.humboldt.org.co/biodiversidad2014/ficha/301

Literatura citada www.reporte.humboldt.org.co/biodiversidad2014/literatura/301

LA CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES - CITES, ES UN ACUERDO INTERNACIONAL CONCERTADO ENTRE GOBIERNOS, QUE TIENE POR FINALIDAD VELAR PORQUE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECÍMENES DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES NO CONSTITUYA UNA AMENAZA PARA LA SUPERVIVENCIA DE LAS ESPECIES EN SU HÁBITAT NATURAL. CITES BUSCA GENERAR CONTROL A LA SOBREEXPLOTACIÓN DE LAS ESPECIES Y ORIENTAR SU USO SUSTENTABLE EN EL MARCO INTERNACIONAL.

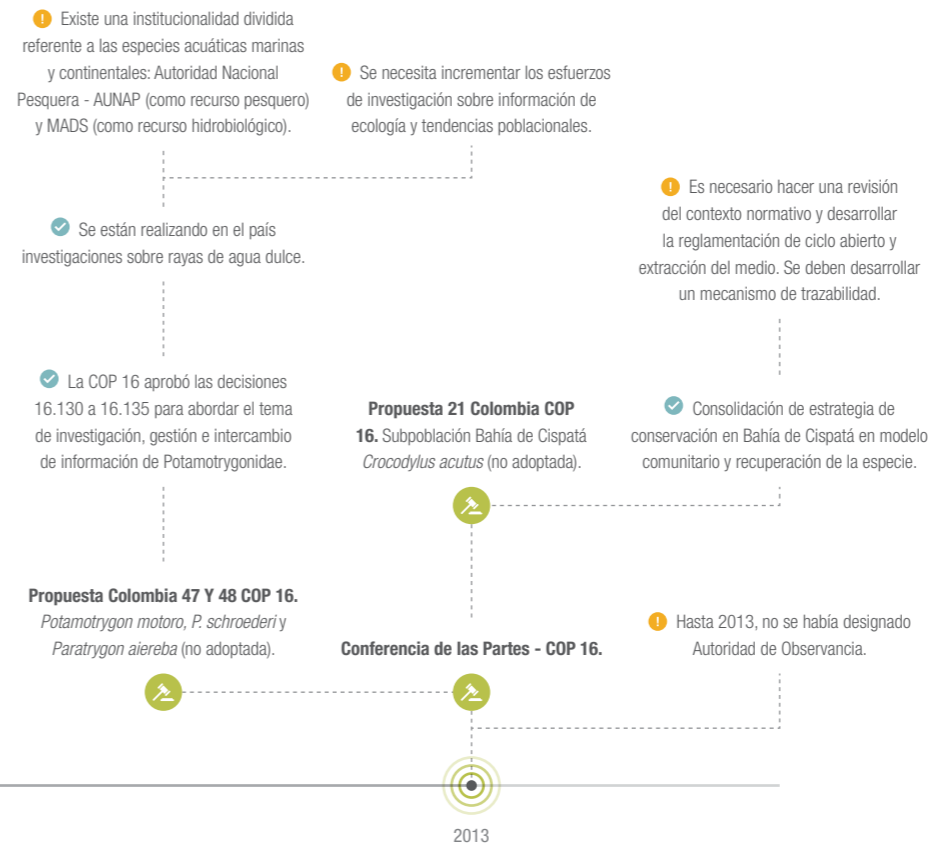
Las principales especies de fauna comercializadas desde Colombia son los reptiles, que se exportan para ser utilizados como mascotas: boa (*Boa constrictor*) e iguana (*Iguana iguana*); y para la elaboración de productos derivados: caimán aguja (*Crocodylus acutus*), lobo pollero (*Tupinambis teguixin*) y tortugas. No obstante el desarrollo que ha tenido la zootría en el país, y a pesar de las disposiciones de la Ley 611 de 2000, la reglamentación actual en Colombia se ha enfocado hacia la zootría de ciclo cerrado con fines comerciales. En el caso de las plantas, los quiches (*Tillandsia*) y las orquídeas se exportan para ser utilizadas como flor



En la actualidad 4.812 especies (4.146 de flora y 666 de fauna) presentes en Colombia están incluidas en los apéndices de CITES, las cuales son exportadas primordialmente con fines comerciales. **180 países hacen parte de la Convención; la ratificación de Colombia se dio mediante la Ley 17 de 1981.**



La convención CITES más que un instrumento restrictivo busca el uso sustentable de las especies en el marco internacional y por ende debería ser apropiada por lo gremios productivos.



Las especies amparadas por la CITES están incluidas en tres listados o apéndices: **Apéndice I.** Especies en peligro de extinción, su comercio se autoriza solamente bajo circunstancias excepcionales; **Apéndice II.** Especies que no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia; **Apéndice III.** Especies que son protegidas al menos en un país solicitando la asistencia de otras partes para controlar su comercio.



Autoridades CITES Colombia

Autoridad Administrativa. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **Autoridades Científicas.** Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (coordinación); Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI; Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras - INVEMAR; Instituto de Ciencias Naturales - ICN, Universidad Nacional de Colombia; Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico - IAP; Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia - IDEAM.

rurales, e incluir en el análisis los impactos socioeconómicos y culturales de extracciones reguladas de las especies CITES y no CITES.

Así mismo, el plan de acción de la PNGIBSE deberá incluir lineamientos sobre el uso sustentable de las especies y orientar acciones para convenciones como CITES.

Con respecto a la Ley 611 de 2000 es necesario que se reglamente el establecimiento de zootriaderos: **a.** Con fines científicos; **b.** En ciclo abierto y en ciclo mixto; **c.** Con fauna acuática; y **d.** En terrenos baldíos; así como el establecimiento de predios proveedores de especímenes y la metodología para establecer los porcentajes de reposición y repoblamiento.

Finalmente, el país requiere información sobre la dinámica y tendencias poblacionales de las especies para la generación de dictámenes de extracción no perjudicial.

cortada y plantas vivas, y el cedro (*Cedrela odorata*) como producto maderable. En el país se han elaborado planes de manejo para tres especies CITES de plantas maderables: caoba (*Swietenia macrophylla*) Apéndice II, cedro (*Cedrela odorata*) Apéndice III y palo rosa (*Aniba rosaedora*) Apéndice II. En estos planes se identifican las poblaciones naturales relictuales, se evalúa su estado de conservación, y se generan lineamientos y estrategias de conservación de las especies. Adicionalmente se brindan recomendaciones para los Dictámenes de Extracción No Perjudicial - DENP, reconociendo las limitaciones de

la información disponible (Convenio Interadministrativo 028/2012 MADS-Instituto SINCHI).

Reflexiones sobre la implementación. El país debe revisar, desarrollar y fortalecer los instrumentos de gestión relativos a la reglamentación de la extracción de especímenes silvestres de la biodiversidad, acordes con los modelos de aprovechamiento sustentable que incorporen esquemas de beneficios para las comunidades rurales. Es necesario evaluar los efectos positivos y negativos de la reglamentación CITES en los medios de subsistencia de las comunidades